

## COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA, POR EL QUE SE APRUEBA LA “PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ Y A SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA LLEVAR A CABO DIVERSAS ACCIONES EN TORNTO AL PROCEDIMIENTO DE PUBLICITACIÓN VECINAL DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO QUE SE PRETENDE LLEVAR A CABO EN INSURGENTES SUR 1122”.**

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

De conformidad con lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 Apartados A numeral 1 y D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 3, 67, párrafo primero, 72, fracciones I y X, 78 y 80, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 103, fracción IV, 104, 106, 192, 196, 197, 257 y 258, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, así como lo señalado en los numerales 1, 2, 44, 45, 46 y 47 de las reglas para desarrollar las sesiones vía remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente, mismas que se precisan en el Acuerdo CCMX/I/JUCOPO/013/2020, de la Junta de Coordinación Política. Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e infraestructura Urbana y Vivienda del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, someten a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso el presente:

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA, POR EL QUE SE APRUEBA LA “PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ Y A SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA LLEVAR A CABO DIVERSAS ACCIONES EN TORNTO AL PROCEDIMIENTO DE PUBLICITACIÓN VECINAL DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO QUE SE PRETENDE LLEVAR A CABO EN INSURGENTES SUR 1122”.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 257, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el presente Dictamen se desarrolla conforme a la siguiente estructura:

# COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

---

## PREÁMBULO

I.- Por oficio MDPPOTA/CSP/0523/2020, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinte, suscrito por la presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, esta Comisión recibió un punto de acuerdo cuyo título ha quedado precisado en párrafos anteriores. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción XXXVIII y XLVIII, 13, fracción IX, 21, primer párrafo, 54, 56, 58, 66, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

II.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 256, 257, 258, 260, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las y los Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, se reunieron el día veintisiete de noviembre de dos mil veinte, con el propósito de resolver sobre el dictamen del punto acuerdo presentado y hecho lo anterior, someterlo a la consideración del Pleno de este Congreso para su aprobación.

Siendo lo anterior al tenor de los siguientes:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** – En fecha catorce de septiembre de dos mil veinte, la Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, suscribió un punto de acuerdo cuyo título ha quedado precisado en el proemio del presente dictamen.

**SEGUNDO.** – El citado punto de acuerdo, se recibió para su análisis por esta dictaminadora mediante oficio MDPPOTA/CSP/0523/2020, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinte suscrito por la presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso.

**TERCERO.** – El punto de acuerdo, refiere lo siguiente:

***ÚNICO. Se exhorta a la Alcaldía Benito Juárez y a su Órgano Interno de Control para llevar a cabo diversas acciones en torno al procedimiento de Publicitación Vecinal del proyecto constructivo que se pretende llevar a cabo en Insurgentes Sur 1122, colonia Tlacoquemécatl del Valle, en los términos siguientes:***

*1. Se exhorta a la Alcaldía de Benito Juárez a revocar cualquier procedimiento de Publicitación Vecinal del proyecto constructivo que se pretende llevar a cabo en Insurgentes Sur 1122, colonia Tlacoquemécatl del Valle, que se haya dado dentro del periodo de*

## COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

*suspensión de actividades en las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la administración pública y alcaldías de la Ciudad de México, para evitar el contagio y propagación del COVID-19.*

*2. La Alcaldía de Benito Juárez deberá iniciar el procedimiento de verificación administrativa a la obra que se pretende llevar a cabo en el inmueble ubicado en Insurgentes Sur 1122, colonia Tlacoquemécatl del Valle, a efecto de corroborar que el desarrollo de la misma se esté dando dentro del marco establecido en la ley y verificar que se hayan agotado los procedimientos de Publicitación Vecinal correspondientes, previo al inicio de cualquier tipo de trabajo de obra.*

*3. Se exhorta al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Benito Juárez a llevar a cabo una auditoría al expediente técnico-jurídico en el cual se encuentre contenida toda la documentación presentada para el proyecto constructivo que se pretende llevar a cabo en Insurgentes Sur 1122, colonia Tlacoquemécatl del Valle, a fin de determinar la legalidad de los términos y procedimientos en los que la Alcaldía Benito Juárez autorizó y/o registró cualquier tipo de licencia, manifestación de construcción y/o procedimiento de Publicitación Vecinal relacionados con el inmueble de referencia.*

*4. Se exhorta al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Benito Juárez a iniciar una investigación por el presunto proceso de “Consulta Vecinal” que se llevaría a cabo del día 7 al 14 de julio del 2020, para el proyecto constructivo que se pretende llevar a cabo en Insurgentes Sur 1122, colonia Tlacoquemécatl del Valle y que fue anunciado a las vecinas y vecinos de la zona.*

**CUARTO.** – Dado lo anterior, las Diputadas y los Diputados, integrantes de esta dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunieron para la discusión y análisis del punto de acuerdo en comento, a fin de resolver sobre la pertinencia del exhorto propuesto por la Diputada promovente, llevándose a cabo conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** – Esta Comisión es competente para conocer de las proposiciones con punto de acuerdo presentadas por las Diputadas y los Diputados integrantes de este Congreso Local, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, apartado A, fracción I, Apartado D, inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 3, 13,

## COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

fracción III, 67, 70, fracción I, 72, fracción I, 74, fracciones XIII y XXVI, 75, 77, 78, 80, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 86, 100, 103, fracción IV, 104, 106, 187, 192, 193, 197, 221, fracción I, 256, 257, 260, y demás relativos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** – Todo proceso ante Autoridad que tenga como fin provocar una alteración en el entorno debe estar revestido de claridad y transparencia de tal manera que no exista error en su intención.

Ahora, el principio de transparencia en este tipo de actuación de la administración, en su vertiente de publicidad de la información, es de la mayor relevancia, en tanto que constituye una premisa del procedimiento impersonal exigido como regla general en todo actuar del Estado y, por tanto, como una obligación activa de las autoridades, para dotarlo de operatividad, debe garantizar el acceso completo y público a toda la información de los bienes, recursos, objetivos y lineamientos materia y fundamento.

Principio que no sólo busca garantizar la concurrencia de los interesados y, por ende, la formulación de opiniones, observaciones por parte de la ciudadanía, sino además: a) La operatividad del principio de igualdad como fundamento de un procedimiento dirigido a todo público; b) La seguridad jurídica en cuanto a que todos los interesados puedan conocer "las reglas del juego" desde su llamado hasta la formulación y evaluación de sus ofertas, a fin de decidir si se encuentran en condiciones o no de formular una propuesta; y más importante aún; c) El escrutinio de la sociedad en general, a fin de lograr que la colectividad pueda encontrarse informada y, por tanto, verificar qué es lo que se expone.

**TERCERO.** – Los principios de transparencia y máxima publicidad se encuentran reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, siendo estos los que obligan a la autoridad a conducirse con claridad en todos sus actos de cara a la ciudadanía.

En este sentido, los artículos 8 fracciones II y III, 94 bis, 94 Ter, 94 Quater de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, establece para los Jefes Delegacionales (hoy Alcaldes), como requisito indispensable para la procedencia de expedición de licencias y/o permisos correspondientes, así como para el registro de manifestación de construcción, se debe llevar a cabo el procedimiento de publicitación vecinal.

**Artículo 8.** *Son atribuciones de los Jefes Delegacionales:*

*I...*

*...III. Expedir las licencias y permisos correspondientes a su demarcación territorial, en el ámbito de su competencia, **debiendo sustanciar de manera***

## COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

**obligatoria el Procedimiento de Publicitación Vecinal**, en los casos en que así proceda conforme a las disposiciones de esta Ley y sus Reglamentos;

IV. Recibir las manifestaciones de construcción e integrar el registro de las mismas en su Delegación conforme a las disposiciones aplicables, verificando previamente a su registro que la manifestación de construcción cumpla (sic) requisitos previstos en el Reglamento, y se proponga respecto de suelo urbano **así como con el Procedimiento de Publicitación Vecinal**; en los casos que así procede conforme a las disposiciones de esta Ley y sus Reglamentos...

**Artículo 94 Bis. El Procedimiento de Publicitación vecinal, se tramitara ante la Delegación que corresponda a la ubicación del predio, bajo el procedimiento y requisitos establecidos en esta Ley...**

**Artículo 94 Ter. Para la Construcción, ampliación, reparación o modificación de una obra, de las previstas en el artículo 53 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, y previamente a la solicitud de tramitación de permisos, licencias, autorizaciones, registros de manifestaciones, y demás actos administrativos referentes a cambios de uso de suelo, los solicitantes deberán agotar el procedimiento de publicitación vecinal en los términos que señala esta Ley...**

**Artículo 94 Quater. El propietario o poseedor del predio o inmueble, el Director Responsable de Obra y los Corresponsables deberán sujetarse al procedimiento de publicitación vecinal previo a la solicitud de tramitación de permisos, licencias, autorizaciones, registro de manifestaciones o demás actos administrativos** referentes a cambios de uso de suelo, únicamente en las modalidades previstas por el artículo 53 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal en los siguientes términos:

**I. El procedimiento de publicitación vecinal fungirá como herramienta preventiva de conflictos y/o afectaciones a la ciudadanía y el entorno urbano, es un requisito indispensable para la procedencia del registro de manifestación de construcción, así como para la expedición de permisos o licencias** referentes a cambios de uso de suelo como fusiones, subdivisiones, transferencias de potencialidad, afectaciones y restricciones de construcción, edificación, modificación, ampliación, reparación, demolición de construcciones y demás medidas que establezca esta Ley;

II. El interesado deberá presentar ante la Ventanilla Única de la Delegación donde se realice la obra, formato de Solicitud de Constancia de Publicitación Vecinal;

III. El formato de Solicitud de Constancia de Publicitación Vecinal deberá estar suscrito por el propietario del predio o inmueble que se trate, el cual deberá contener el nombre, denominación o razón social del o los interesados, domicilio para oír y recibir notificaciones; ubicación y superficie del predio de que se trate; nombre, número de registro y domicilio del Director Responsable de obra y, en su caso, del o de los Corresponsables acompañada de los siguientes requisitos, mismos que tienen relación con los previstos en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal...

**No es de origen de la Ley.**

## COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Este procedimiento tiene como fin evitar conflictos vecinales por el desconocimiento de lo que se presente construir y la legalidad de los trabajos que se realizaran, siendo un mecanismo de participación ciudadana necesario en nuestra ciudad, para que los gobernados conozcan sobre lo que sucede y pudiera afectar o beneficiar su entorno, permitiéndole su intervención a través de las opiniones fundadas que este pueda emitir con el fin de enriquecer el proyecto, o bien, para evitar su continuación en caso de que su evidente contradicción con la norma aplicable.

**CUARTO.** – En virtud de lo anterior, esta Comisión estima necesario llevar a cabo el exhorto en los términos propuestos para que los habitantes de la Demarcación Territorial Benito Juárez en especial los vecinos en el entorno del predio ubicado en Insurgentes Sur 1122, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, conozcan a través del procedimiento de publicidad vecinal, los alcances de los trabajos que se desarrollan en el citado predio, con el fin de agotar el principio de transparencia y máxima publicidad en los actos de la Administración. Por lo tanto, es, dable su aprobación por parte de esta Comisión, para ser sometido a la consideración del Pleno de este Congreso

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión dictaminadora del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 80, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 257 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, consideran que se:

### A C U E R D A

**ÚNICO.** - SE EXHORTA A LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ Y A SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA LLEVAR A CABO DIVERSAS ACCIONES EN TORNO AL PROCEDIMIENTO DE PUBLICITACIÓN VECINAL DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO QUE SE PRETENDE LLEVAR A CABO EN INSURGENTES SUR 1122, COLONIA TLACOQUEMÉCATL DEL VALLE, en los términos siguientes:

1. Se exhorta a la Alcaldía de Benito Juárez a revocar cualquier procedimiento de Publicitación Vecinal del proyecto constructivo que se pretende llevar a cabo en Insurgentes Sur 1122, colonia Tlacoquemécatl del Valle, que se haya dado dentro del periodo de suspensión de actividades en las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la administración pública y alcaldías de la Ciudad de México, para evitar el contagio y propagación del COVID-19.

## COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

2. La Alcaldía de Benito Juárez deberá iniciar el procedimiento de verificación administrativa a la obra que se pretende llevar a cabo en el inmueble ubicado en Insurgentes Sur 1122, colonia Tlacoquemécatl del Valle, a efecto de corroborar que el desarrollo de la misma se esté dando dentro del marco establecido en la ley y verificar que se hayan agotado los procedimientos de Publicitación Vecinal correspondientes, previo al inicio de cualquier tipo de trabajo de obra.

3. Se exhorta al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Benito Juárez a llevar a cabo una auditoría al expediente técnico-jurídico en el cual se encuentre contenida toda la documentación presentada para el proyecto constructivo que se pretende llevar a cabo en Insurgentes Sur 1122, colonia Tlacoquemécatl del Valle, a fin de determinar la legalidad de los términos y procedimientos en los que la Alcaldía Benito Juárez autorizó y/o registró cualquier tipo de licencia, manifestación de construcción y/o procedimiento de Publicitación Vecinal relacionados con el inmueble de referencia.

4. Se exhorta al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Benito Juárez a iniciar una investigación por el presunto proceso de "Consulta Vecinal" que se llevaría a cabo del día 7 al 14 de julio del 2020, para el proyecto constructivo que se pretende llevar a cabo en Insurgentes Sur 1122, colonia Tlacoquemécatl del Valle y que fue anunciado a las vecinas y vecinos de la zona.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil veinte.

<b>COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA</b>			
Diputado/Diputada	En Pro	En Contra	En Abstención
Dip. Fernando José Aboitiz Saro Presidente			
Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya Vicepresidenta			



I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA			
Diputado/Diputada	En Pro	En Contra	En Abstención
Dip. Armando Tonatiuh González Case Secretario			
Dip. Christian Damián Von Roehrich De la Isla Integrante			
Dip. Víctor Hugo Lobo Román Integrante			
Dip. María de Lourdes Paz Reyes Integrante			
Dip. Leticia Estrada Hernández Integrante			
Dip. Teresa Ramos Arreola Integrante			
Dip. Donaji Ofelia Olivera Reyes Integrante			

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA POR EL QUE SE APRUEBA LA "PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ Y A SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA LLEVAR A CABO DIVERSAS ACCIONES EN TORNO AL PROCEDIMIENTO DE PUBLICITACIÓN VECINAL DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO QUE SE PRETENDE LLEVAR A CABO EN INSURGENTES SUR 1122". SUSCRITO POR LA DIPUTADA PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.



## COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Diputado/Diputada	En Pro	En contra	En Abstención
Dip. José Emmanuel Vargas Bernal Integrante			
Dip. Carlos Alonso Castillo Pérez Integrante			
Dip. María Guadalupe Chávez Contreras Integrante			
Dip. María Gabriela Salido Magos Integrante			
Dip. Nazario Norberto Sánchez Integrante			
Dip. Paula Adriana Soto Maldonado Integrante			
Dip. María Guadalupe Morales Rubio Integrante			
Dip. Leonor Gómez Otegui Integrante			

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA POR EL QUE SE APRUEBA LA "PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ Y A SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA LLEVAR A CABO DIVERSAS ACCIONES EN TORNO AL PROCEDIMIENTO DE PUBLICITACIÓN VECINAL DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO QUE SE PRETENDE LLEVAR A CABO EN INSURGENTES SUR 1122". SUSCRITO POR LA DIPUTADA PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.